

cuota diaria de cuatro euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, sin pronunciamiento en concepto de responsabilidad civil por expresa renuncia del perjudicado y las costas del presente procedimiento.

Evacuado que fue el informe de calificación, se declararon los autos conclusos para sentencia.

Tercero.— En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados.

Único. Resulta probado y así se declara que sobre las 19.00 horas del día 26 de octubre de 2020, don Francisco Javier Araujo Jiménez sustrajo, en el establecimiento LEVI'S sito en Luz Shopping de la localidad de Jerez, con ánimo de lucro ilícito, efectos por valor de 244 euros, tras inutilizar su los sistema de alarma, siendo interceptado al pretender pasar por la línea de caja sin abonar su precio por el vigilante de la empresa recuperando la mercancía, que resultó apta para la venta.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Araujo Jiménez como autor responsable de un delito leve de hurto previsto en el artículo 234.2º y 3º del CP, a la pena de 30 días de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ciento veinte euros (120 euros), en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Araujo Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Merino Arias.

8W-3764

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2022», destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales durante la anualidad 2022, del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

BDNS (Identif.): 585917.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585917>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.

No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.

Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigésima primera: distribución del presupuesto por Centros de Servicios Sociales Comunitarios y ámbitos sectoriales.

En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Dirección General de Acción Social, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2022, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2022 y con independencia del abono efectivo de la subvención.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2022», por la que se establecen sus disposiciones reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 2.258.200,00 euros.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésimo primera y tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000 euros con carácter general. Para el sector correspondiente a personas sin hogar y para la línea 7 de «Otros grupos en situación o riesgo de exclusión social» se establecen límites específicos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300.

Se dará publicidad de las normas completas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social (Resolución de la Alcaldía número 507, de 16 de junio de 2019, y número 732, de 9 de septiembre de 2019), Juan Manuel Flores Cordero.

4W-8235

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 845/2021 de 30 de julio.

Decreto de aprobación de convocatoria y bases de selección de una plaza de Policía Local, oferta de empleo público 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, por el cual se aprobaban definitivamente los presupuestos municipales y la plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento 2019 («Boletín Oficial» de la provincia número 271, de fecha 22 de noviembre de 2018).

Visto asimismo lo dispuesto en la correspondiente oferta de empleo público, aprobada por el Decreto número 1024/2018, de 14 de diciembre, y plazas ofertadas contempladas en la misma. («Boletín Oficial» de la provincia número 296, de fecha 24 de diciembre de 2018).

En consecuencia, pues, a tenor de lo anterior, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero.— Aprobar la convocatoria y bases de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso libre, para «una» (1) plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento que a este efecto se acompañan, conforme a los Anexos específicos en aquellas recogidos.

Segundo.— Disponer la publicación inmediata de las mismas en los «Boletín Oficial» de la provincia, y de la Junta de Andalucía, así como su anuncio en el «BOE».

Tercero.— Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Cuarto.— Trasladar la presente resolución a las organizaciones sindicales y junta de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

BASES

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una (1) plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.— La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018 (1 plaza).

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

*Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

*Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.